

Resolución del Conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Montanejos, para la colaboración en la organización de la Feria del Queso de Montanejos en el ejercicio 2023.

La Feria del Queso de Montanejos representa un catalizador para la ganadería de ovino y caprino lechero y la promoción y el desarrollo del sector artesanal quesero de Castellón y, en general, de toda la Comunidad Valenciana. Los productores son los verdaderos protagonistas del evento, ya que principalmente consisten en pequeños ganaderos que producen y maduran sus propios quesos a partir de la leche de sus cabras, ovejas y vacas. Muchos de estos queseros artesanos carecen de apoyo y reconocimiento, y el objetivo de la Feria es proporcionarles la promoción y difusión necesarias para su crecimiento y prosperidad.

El objetivo principal del evento es fortalecer el Queso Artesano Valenciano y la Ganadería Lechera Valenciana a través de la planificación, organización, promoción e implementación de un evento centrado en el queso artesano de la Comunitat Valenciana y la gastronomía local. Por todo ello, se considera necesario colaborar en la organización de esta feria.

El Ayuntamiento de Montanejos y la Conselleria vienen colaborando en esta feria desde hace dos ediciones, y con esta se pretende consolidar este evento.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de ganadería. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca a través del artículo 9 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Por su parte, el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 109, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de modernización de regadíos, estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de las y de los profesionales agrarios; seguros agrarios, ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, así como en materia de infraestructuras agrarias reordenación de las estructuras productivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023.

La subvención está prevista, concretamente, en el Anexo de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación

presupuestaria 12.02.01.714.80, a través de la línea nominativa S8984000, con la denominación “Colaboración con la Feria del Queso de Montanejos” para la colaboración en la organización de la Feria del Queso de Montanejos y al mismo tiempo ayudar a las empresas queseras para divulgar y dar a conocer sus productos de forma que se incentive la ganadería de producción lechera en la Comunitat Valenciana, con una dotación total de 5.000 euros.

Asimismo, esta línea se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021, y modificado por Resolución de 27 de julio de 2022.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere a las personas titulares de las consellerias el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el Decreto 146/2023 de 5 de septiembre del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención al Ayuntamiento de Montanejos, con CIF P1207900J, destinada colaboración en la organización de la Feria del Queso de Montanejos.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La Ley 9/2022, de 30 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, incluye la línea de subvención S8984000, denominada “Colaboración con la Feria del Queso de Montanejos” en el Capítulo IV, del programa presupuestario 714.80, aplicación presupuestaria 12.02.01.714.80, dotada con un importe de CINCO MIL euros (5.000 €).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables las que correspondan a las siguientes tareas:

- Organización, desarrollo y ejecución de la Feria del Queso de Montanejos.

- Publicidad y promoción de las jornadas.

Cuarto. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- En relación con la actividad de organización, desarrollo y ejecución de la Feria del Queso de Montanejos: alquiler de espacios y servicios, gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de dichas acciones, organización de las jornadas técnicas y talleres, gastos de dietas y alojamiento de los ponentes.

- En relación con la actividad de publicidad y promoción de las jornadas: diseño y desarrollo de las campañas online y offline del evento, generación de tráfico web y redes sociales, comunicación online del desarrollo del evento.

2. Se considerarán gastos elegibles y, por tanto, subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sean generados entre el 1 de enero de 2023 y el 20 de octubre de 2023, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se entiende como gasto realizado, aquel gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, a los que hace mención el artículo 31.7 LGS, no se podrán admitir como subvencionables.

Quinto. *Subcontratación.*

Se estará a lo que se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de subcontratación, tendrá que presentar facturas de terceros, con aportación detallada de los conceptos a los que se refiere la factura.

Sexto. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Montanejos comunicará, en cualquier momento y en todo caso en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. *Órgano gestor*

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Octavo. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. Como beneficiaria de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Ayuntamiento de Montanejos se obliga a:

a) Cumplir con el objetivo de desarrollar los proyectos establecidos en el resuelto tercero, donde se describen las diferentes tareas.

b) Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la aprobación de la presente resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según está reglado en el presente momento, en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en la presente resolución, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, cuando puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Montanejos está obligado a publicar como mínimo en su página web actualizada y estructurada, el texto íntegro de esta Resolución; si no es posible publicarlo en su

integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus obligaciones, si hubiera.

i) Reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 “Invalidez de la resolución de concesión” y 37 “Causas de reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, deberá constar acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Montanejos cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, pudiendo marcarse al efecto la casilla correspondiente en el formulario de aportación de documentación por el que se formaliza la solicitud, disponible en el siguiente enlace:
https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=18170&id_page=&id_site=&id_caso=docs

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, si el Ayuntamiento subcontrata con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria.

La presente Resolución compromete al Ayuntamiento de Montanejos a implementar en la Feria del Queso, las siguientes medidas:

- La feria se equipará de distintas zonas de desecho de residuos sólidos con cubos diferenciados (Cartón-papel, Vidrio y plástico) que, posteriormente, se depositarán en los contenedores de reciclaje municipales. Además, se informará para concienciar a los asistentes de la importancia del reciclaje de los distintos elementos de los que van a hacer uso en la feria.
- Con el fin de evitar gasto de papel, se implementará un sistema *cashless* telemático en el que las degustaciones puedan cargarse en las pulseras de tela que los usuarios adquieren y van registrándose en un terminal.
- Las degustaciones de bebidas se realizarán mediante una copa de cristal que los usuarios adquirirán a la entrada de la feria y que podrán enjuagar en distintos puntos de fuentes repartidos a lo largo del recinto, con lo que se evitará generar residuos sólidos de recipientes no reutilizables.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor del Ayuntamiento de Montanejos a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat (en adelante LHPSPIS), y se hará efectivo, de acuerdo con la normativa presupuestaria, de una sola vez previa justificación por del Ayuntamiento de Montanejos de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando el Ayuntamiento de Montanejos necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Décimo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de octubre de 2023.

2. El Ayuntamiento de Montanejos justificará la realización de actividad subvencionada en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Presupuestos solicitados para la elección del subcontratista o, si procede, justificación de la elección del subcontratista de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 12 de noviembre General de Subvenciones.
 - Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Declaración formal otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión, si procede, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o si procede declaración de no haber recibido cabe.

3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Montanejos cumple con las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Las aportaciones documentales que el Ayuntamiento de Montanejos deba efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, el Ayuntamiento de Montanejos deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo-el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por todo ello, se infiere que se esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino un Ayuntamiento. Además, las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos."

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el resto de normativa sectorial que regule la materia objeto de subvención, y la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas comporta el tratamiento de datos de carácter personal, y se tiene que cumplir con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la *protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal hay que informar el siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Conselleria competente en materia de Agricultura.

b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>

3. Cuando el Ayuntamiento de Montanejos aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de estos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas los datos de las cuales se consultarán, la

persona solicitante o su representante legal tendrá que haber recaudado esta autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSELLER DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA